

ANEXO 2MO REGLAMENTO TÉCNICO

Artículo 1. VEHÍCULOS ADMITIDOS.

CAMPEONATO DE ASTURIAS DE MONTAÑA		
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULOS	
Categoría 1	GTs de cualquier procedencia	GT
	Turismos de cualquier procedencia*	TC
Categoría 2	Fórmulas	E
	CN / E2-SC	CN/E2-SC
	Barqueta Nacional	BN
	CM	CM
	E2/SH	E2/SH
	Silueta Nacional	S NAC
	Prototipo E1 Nacional	E1N
	Prototipo E2 Nacional	E2N

* Turismos de cualquier procedencia incluidos en el Anexo 1PC (Anexo Técnico 1 PPCC).

Artículo 2. MODIFICACIONES ADMITIDAS.

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la FAPA. El montaje del módulo de adquisición y sensores, así como de todo el cableado, se deberá atener al plano y esquema suministrados. Únicamente la FAPA, el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

En ausencia de dicho sistema de adquisición de datos, el Delegado Técnico de la FAPA es libre de utilizar los medios que considere adecuados para verificar los valores que afecten al PF (régimen del motor máximo, relación de compresión, etc).

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición. Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la exclusión de la prueba.

No obstante, la FAPA podrá autorizar modificaciones que no estén expresamente autorizadas en el presente reglamento mediante el visto bueno de la Comisión Técnica. Estas modificaciones deberán incluirse en el Pasaporte Técnico específico o Ficha de Homologación correspondiente haciéndose constar expresamente que cuentan con la autorización excepcional de la FAPA y siempre con el objetivo de equilibrar las prestaciones entre los diferentes grupos de una misma categoría.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición

del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.

A continuación, se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

CATEGORÍA 1

GT's de cualquier procedencia

De acuerdo al Anexo Técnico al Reglamento Deportivo del Campeonato de Europa de Montaña FIA para Categoría 1, con las siguientes condiciones:

- Los vehículos que provengan de un grupo en el que el depósito de combustible deba ser homologado FIA, deberán respetar la reglamentación de procedencia.
- Los vehículos que provengan de un grupo en el que el depósito de combustible no deba ser homologado FIA, estarán exentos de montarlo.
- Estos vehículos serán clasificados en base a su "Performance Factor" en la clase que se determine en el Reglamento Deportivo.

Turismos de cualquier procedencia

De acuerdo al Anexo Técnico al Reglamento Deportivo del Campeonato de Europa de Montaña FIA para Categoría 1, con las siguientes condiciones:

- Los vehículos que provengan de un grupo en el que el depósito de combustible deba ser homologado FIA, deberán respetar la reglamentación de procedencia.
- Los vehículos que provengan de un grupo en el que el depósito de combustible no deba ser homologado FIA, estarán exentos de montarlo.
- Los vehículos que no provengan de un grupo concreto (los E1 FIA según reglamento 2019 o anteriores), estarán exentos de montar un depósito homologado FIA.
- Estos vehículos serán clasificados en base a su "Performance Factor" en la clase que se determine en el Reglamento Deportivo.

Serán admitidos los vehículos procedentes de Copas de Circuitos y no incluidos en la Categoría 2, con las siguientes condiciones:

- Vehículos ST (Artículo 262 Anexo J).
 - De acuerdo al Art. 262 Anexo J del CDI, del año 1.995.
- Vehículos SP (Artículo 261 Anexo J).
 - Vehículos procedentes de Copas Monomarca de Circuitos, Rallyes o Montaña Españolas y Europeas desde el año 1.995 al año actual de publicación de este Reglamento Técnico.
- El concursante deberá presentar el Reglamento Técnico Particular del Trofeo o Copa del que proceda.
- Estos vehículos serán clasificados en base a su "Performance Factor" en la clase que se determine en el Reglamento Deportivo.

Estructuras de seguridad.

Serán aceptadas las siguientes construcciones:

- Estructuras de seguridad según el Art.253-8 del Anexo J de 1993 (tubo arco principal 38 x 2,5 ó 40 x 2,0 mm) para aquellos vehículos homologados hasta ese año.
- Estructuras de seguridad según el Art.253-8 del Anexo J (tubo arco principal 45 x 2,5 ó 50 x 2,0 mm) para aquellos vehículos homologados a partir de 1994.
- Estructuras de seguridad homologadas ante una ADN.
- Estructuras de seguridad homologadas ante la FIA.

Protecciones inferiores.

Queda prohibida la instalación de protecciones inferiores conforme al Art. 254.6.7.1 del Anexo J.

CATEGORÍA 2

Fórmulas

De acuerdo al Art. 277 del Anexo J.

CN/E2-SC

De acuerdo al Art. 277 del Anexo J, al Art. 10.1.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de Europa de Montaña y al Anexo 8 del mismo.

Barqueta Nacional

De acuerdo al Reglamento Técnico específico aprobado por la ADN o Federación Autonómica de procedencia con las siguientes condiciones:

- Seguridad: deberá ser conforme con el Art. 277-2 del Anexo J para vehículos asimilables a la categoría E2-SC.
- Peso mínimo del vehículo: deberá ser conforme con el Art. 277-3 del Anexo J para vehículos asimilables a la categoría E2-SC.
 - Adicionalmente, para cualquier vehículo y en cualquier momento de la temporada, la FAPA podrá establecer un lastre adicional a su exclusivo criterio.
- Estructura de seguridad: deberá ser conforme con el Art. 259-16.4.
- El motor está limitado a los de tipo atmosférico con una cilindrada máxima de 2.000 cc.

CM

De acuerdo al Reglamento Específico de RFEdA para los siguientes grupos.

- CM +
- CM Promoción

E2/SH

De acuerdo al Art. 277 del Anexo J.

Silueta Nacional

De acuerdo a la ficha de homologación expedida por la ADN de procedencia con las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar el Pasaporte Técnico de Silueta Nacional expedido por la RFEdA con una antelación mínima de 30 días a la primera participación en una prueba puntuable.

Prototipo E1 Nacional

De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo E1 Nacional de RFEdA.

Prototipo E2 Nacional

De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo Prototipo E2 Nacional de RFEdA.

NOTA

En caso de alguna errata dentro del reglamento, la FAPA tras su conocimiento podrá subsanarla